

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la ejecución de acciones formativas de formación profesional para el personal de tropa y marinería de carácter temporal no permanente.

Congreso de los Diputados, 15 de noviembre de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2.002 el Ministerio de Defensa y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) vienen suscribiendo Convenios para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.

Con estos Convenios se pretende realizar acciones de formación profesional para el empleo que mejoren la cualificación y complementen los perfiles profesionales para la reincorporación al mundo laboral de los militares de tropa y marinería, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 8/2006 de 24 de abril de Tropa y Marinería y el artículo 22 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

La colaboración del Ministerio de Defensa en el desarrollo de la formación profesional para el empleo se establece a partir de la inscripción y en su caso acreditación por el SEPE del funcionamiento de UCO,s del Ministerio, como centros y entidades para impartir acciones de formación profesional, siendo la titularidad jurídica siempre de carácter estatal.

Corresponde a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) presentar a la Comisión Mixta de ambas entidades la programación anual ordinaria, que deberá aprobarla o denegarla.

Todas estas acciones formativas están sufragadas por subvenciones concedidas por el SEPE, debiendo el Ministerio de Defensa justificar su aplicación. A todos los alumnos que hayan superado las acciones formativas con evaluación positiva se les expide por la Dirección Provincial del SEPE el certificado y diploma acreditativo.

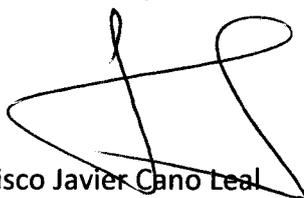
En el plazo comprendido entre el año 2.002 al 2.014 se han venido realizando acciones formativas amparadas en distintos convenios. Sin embargo, durante el período 2.015 y 2016 no se han suscrito estos convenios debido a razones técnicas de justificación de la aplicación de la subvención, encontrándose en la actualidad a la espera de la firma de un nuevo convenio, una vez resueltos los inconvenientes técnicos.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1º.- ¿Qué acciones formativas ha desarrollado el Ministerio de Defensa para el personal de tropa y marinería con una relación temporal no permanente durante los años 2.015 y 2016, en sustitución de los Convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que se venían firmando y ejecutando en el período 2.002 al 2.014?

2º.- ¿Qué acciones formativas ha desarrollado el Ministerio de Defensa para el personal de tropa y marinería con una relación temporal no permanente en el año 2.017?

3º.- ¿De qué forma va el Ministerio de Defensa a compensar al personal de tropa y marinería con una relación temporal no permanente con las Fuerzas Armadas por la ausencia durante esos años de acciones formativas subvencionadas por el SEPE?



Francisco Javier Cano Leal  
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

C.DIP 55941 16/11/2017 11:49